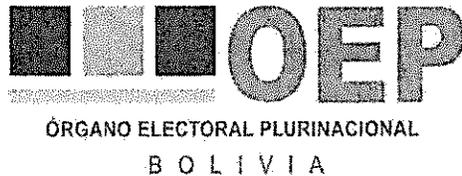


INF.FIS.UTF N°079/2025

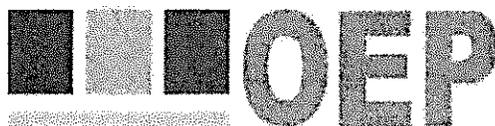


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES
AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO
REVOLUCIONARIO”
(NACER)
BENI.**

La Paz, de 17 febrero de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Del Informe Preliminar.....		1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....		2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....		2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....		2
3.1	Ingresos y Gastos sobrevaluados.....		3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni.....		4
3.2	Baja y Alta de Activos Fijos sin Documentación de Respaldo.....		5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni.....		7
3.3	Incorrecta Exposición del Saldo en la Cuenta Caja.....		8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni.....		10
3.4	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero..		10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni.....		13
3.5	Otras observaciones identificadas		13
A.	Falta de Presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Gestión		13
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni.....		14
IV.	INFORME LEGAL.....		15
V.	CONCLUSIONES.....		16
VI.	RECOMENDACIONES.....		17

INF.FIS UTF. N° 079/2025

I N F O R M E

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO REVOLUCIONARIO” (NACER) – BENI.**

FECHA: La Paz, 17 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental del Beni el 4 de septiembre de 2024, notificó a la Sra. Agripina Arriaza Choquere, Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024 de 19 de agosto de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 2 de octubre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 03 de octubre de 2024 la Sra. Agripina Arriaza Choquere, Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, al Tribunal Electoral Departamental de Beni, mismos que fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de septiembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024 (Foja 3).
- Comprobante de Egreso y documentación de respaldo (Fojas 5)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, se identificaron las siguientes observaciones:

3.1. INGRESOS Y GASTOS SOBREVALUADOS SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, se evidenció las siguientes deficiencias:

- a) Los ingresos por aportes de la gestión 2023 registraron un monto de **Bs20.214,00**, de los cuales **Bs4.294,00** corresponden a la recuperación de las *Cuentas por Cobrar* de la gestión 2022, mismos que fueron erróneamente registrados como ingresos afectando su correcta exposición; asimismo, no se presentaron aclaraciones, ni registros contables que justifiquen este registro. El detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs
Ingresos por Aportes	15.920,00
Cuentas por cobrar Gestión 2022	4.294,00
Ingresos por Aportes según Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023	20.214,00

- b) Por otro lado, se verificó que en la cuenta "*Cuentas por Pagar*" de la gestión 2022, se registró una deuda de **Bs8.315,00** por la compra de activos fijos (muebles y enseres). Esta deuda según los registros contables fue cancelada en la gestión 2023; sin embargo, el registro afectó tanto a la cuenta de Activos Fijos como a los gastos de la gestión 2023, registro totalmente equivocado que provocó una distorsión del saldo expuesto; al respecto, no se proporcionaron los registros contables ni aclaraciones adicionales que expliquen la razón de este registro. A continuación, se presentan los gastos registrados durante la gestión 2023:

Detalle	Importe Bs
Gastos de la gestión 2023	11.900,00
Depreciación de la gestión	63,93
Muebles y Enseres	8.315,00
Total de Gastos de la Gestión 2023 según Estado de Resultados	20.278,93

Artículo 26. (Definiciones)

- a) *Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se*

considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.

- b) *Balance general o Estado de Situación Patrimonial es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.*
- c) ***Estado de resultados es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero a 31 de diciembre de 20XX).***
- a) ***Registro contable, es la anotación que se realiza en un libro de contabilidad para registrar un movimiento económico considerando al efecto la ecuación contable: Activo (Bienes y derechos de la organización política) igual al Pasivo (Obligaciones con terceros) más el Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados de la gestión (Utilidad o pérdida).***

Lo descrito ocasionó una sobrevaluación de los ingresos y gastos de la gestión, afectando la correcta exposición y consistencia de los saldos reflejados en el Estado de Resultados presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, revisar y corregir los importes observados, así como presentar los registros contables debidamente sustentados y que estén relacionados con los ingresos y gastos del Estado de Resultados presentados, a fin de asegurar la consistencia y la correcta exposición de los importes registrados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni

En la nota sin número de 3 de octubre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Ingresos y Gastos Sobrevaluados sin Documentación de Respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, señalan textualmente lo siguiente:

“Según se describe en el punto 2.1, de acuerdo al Programa Operativo Anual el presupuesto de la gestión 2022 fue de 299,517.21 de cuales no se tomó en cuenta la variable de activos fijos.”

Si bien la organización política hace referencia al Programa Operativo Anual (POA) de la gestión 2022, no se proporcionaron documentos o evidencia que relacionen los datos del POA de la gestión 2022 con los registros contables observados en la gestión 2023, es importante aclarar que el POA es un instrumento de planificación y no una justificación para las distorsiones en los registros financieros.

Asimismo, no se corrigió el registro de **Bs4.294,00**, que corresponde a la recuperación de cuentas por cobrar de la gestión 2022, y que fue erróneamente clasificado como ingresos de la gestión 2023. Situación que afectó a la exposición de los ingresos en el estado de resultados.

De igual manera no se presentaron ajustes ni documentos que aclaren el registro de **Bs8.315,00,00** relacionado con la cancelación de la deuda por la compra de activos fijos, la cual fue inadecuadamente incluida como gasto de la gestión 2023, error que provocó una distorsión en el saldo de los activos y gastos expuestos.

Al no haber presentado documentación de respaldo ni ajustes que den certidumbre a la consistencia y adecuada exposición de los saldos, la observación **2.1 Ingresos y gastos sobrevaluados sin documentación de respaldo**", del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, **se mantiene**. Se recomienda que en la presentación de la información financiera de la gestión 2024, los importes observados ya sean ajustados para que se exponga los saldos correctos y se acompañen con documentación suficiente y competente, con el fin que sustente de manera íntegra las actividades realizadas.

Por lo que deberán tomar las previsiones necesarias para evitar amonestaciones que pudieran afectar la vigencia de la organización política debido a la inobservancia de la normativa vigente; asimismo, se aclara a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento al cumplimiento de la recomendación emitida.

3.2. BAJA Y ALTA DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, se evidenció que la cuenta activo fijo presentó las siguientes observaciones:

- a) De la revisión a la cuenta de Activos Fijos, se evidenció una disminución en los importes de las cuentas de *Muebles y Enseres, Equipos de Computación y Vehículos* durante la gestión 2023 en comparación con la gestión 2022. Esta situación no fue aclarada en las notas a los estados financieros, así como no se presentaron ajustes respaldados por una resolución aprobada por las autoridades competentes de la organización política que autorice y justifique dicha decisión. El detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs
<i>Muebles y Enseres</i>	22.768,94
<i>Depreciación acumulada Muebles y Enseres</i>	-2.243,66
<i>Equipo de Computación</i>	31.582,47
<i>Depreciación acumulada Equipo de Computación</i>	-7.780,38
<i>Vehículos</i>	310.043,59
<i>Depreciación acumulada Vehículos</i>	-61.103,68
	293.267,28

- b) Así mismo, en la gestión 2023 se dio de alta activos por **Bs8.315,00** que fueron adquiridos en la gestión 2022 situación que ya fue expuesta en el punto 2.1 del presente informe, sin presentar aclaraciones al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 51. (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles)

- I. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables**, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).
- II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de éstos bienes.*

III. La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico.

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Lo descrito ocasionó que el proceso de baja y alta de los activos no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados por documentación competente y suficiente, además que genera incertidumbre respecto a la consistencia de los saldos expuestos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, presentar la documentación suficiente y competente que justifique y respalde la baja y alta de los activos, como ser: la resolución formal que apruebe la baja de activos, registros de los ajustes correspondientes, registros auxiliares y las aclaraciones detalladas en las notas a los estados financieros, esto con el objetivo de sustentar y dar certidumbre a los saldos expuestos.

Considerando que la baja de los activos es un monto significativo en caso de no aclarar o no remitir la documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización, se considerará como un incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, así como al inciso n) del artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni

En la nota sin número de 3 de octubre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2 Baja y alta de activos fijos sin documentación de respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, señalan textualmente lo siguiente:

“Observación 2.- Bajas y Altas activos fijos sin documentación de respaldo 2.2.

Los activos dado de baja (camioneta) se trató de un vehículo el mismo no contaba con la documentación de respaldo, respecto a los muebles se envía los documentos de respaldo el mismo se anexa al informe.”

Respecto al inciso a), los argumentos no incluyen documentación que respalde la baja de los activos, como la resolución formal que apruebe dicha baja, ni se adjuntan los registros de los ajustes correspondientes. por lo tanto, **el inciso a) de la observación 2.2 Baja y alta de activos fijos sin documentación de respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, **se mantiene.**

En relación al **inciso b)** no se incluyeron los ajustes respecto a los importes registrados como gastos en el estado de resultados. Por lo tanto, el inciso b) de la observación **2.2 Baja y alta de activos fijos sin documentación de respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, **se mantiene.**

Se reitera y recomienda que en la presentación de la información financiera de la gestión 2024, los importes observados ya sean ajustados para que se exponga los saldos correctos en la cuenta activos fijos y se acompañen con documentación suficiente y competente.

Por lo que se deberán tomar las provisiones necesarias para evitar amonestaciones que pudieran afectar la vigencia de la organización política, debido a la inobservancia de la normativa vigente; asimismo, se aclara a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento al cumplimiento de la recomendación.

3.3. INCORRECTA EXPOSICIÓN DEL SALDO EN LA CUENTA CAJA

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°119/2024, se verificó que la cuenta Caja al 31 de diciembre de 2023, expone saldo de **Bs0,00**. Sin embargo, tras la verificación de la documentación presentada, se evidenció la existencia de movimientos en esta cuenta, quedando en un saldo de **Bs1.954,00**.

A continuación, se detallan los movimientos efectuados:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

		Importe
		Bs
	Saldo al 31/12/2022	2.000,00
más	Cuentas por Cobrar	4.249,00
	Aportes de Militantes	15.920,00
menos	Gastos de la Gestión	11.900,00
	Cuentas por Pagar	<u>8.315,00</u>
	Saldo en Caja al 31 de diciembre de	
	2023 Según UTF	1.954,00
	Saldo en Caja al 31 de diciembre de	
	2023 Según Nacer	0.00
	Diferencia	1.954,00

Sobre el particular, la organización política no presentó los ajustes que aclaren la diferencia presentada, asimismo, no se proporcionó otra aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

La diferencia encontrada generó incertidumbre sobre la exactitud del saldo y la correcta exposición de la cuenta Caja, así como género dudas sobre el procedimiento utilizado para el arqueo de caja y la exposición del saldo en el Balance General.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, realizar una reconciliación detallada para identificar y corregir cualquier diferencia en la cuenta Caja existente con el fin asegurar la exactitud y la correcta exposición del saldo, y de esta manera dar certidumbre a los procedimientos efectuados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni

En la nota sin número de 3 de octubre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3 Incorrecta exposición del saldo en la cuenta caja**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, señalan textualmente lo siguiente:

“Observación 3.- Incorrecta exposición de saldos en cuenta caja 2.3.
De acuerdo al informe presentado si efectivamente existe un error a la exposición de saldos de bs. 63,99”.

La respuesta presentada por la organización política hace referencia a una diferencia de **Bs63,99**, la cual no coincide con la diferencia observada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, que asciende a **Bs1.954,00**. Al respecto, no se presentó una reconciliación detallada ni los ajustes contables necesarios para identificar el origen de la diferencia en la cuenta Caja por lo tanto, al no haber subsanado lo observado, **se mantiene** la observación **2.3 "Incorrecta Exposición del Saldo En La Cuenta Caja"**, del informe preliminar INF.FIS. UTF. N° 119/2024.

Se reitera a la organización política realizar la reconciliación de la cuenta caja, en la presentación de la información financiera de la gestión 2024, con el propósito de identificar y corregir cualquier diferencia existente, y asegurar la exactitud y la correcta exposición del saldo.

Por lo que se deberán tomar las provisiones necesarias para evitar amonestaciones que pudieran afectar la vigencia de la organización política debido a la inobservancia de la normativa vigente; asimismo, se aclara a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento al cumplimiento de la recomendación.

.3.4 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°119/2024, se evidenció que la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024 que menciona la obligatoriedad de apertura de una cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. ***La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al***

31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

IV. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.

Así mismo la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticos de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticos deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“..., por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 30 de septiembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni

En la nota sin número de 3 de octubre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4 Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, señalan textualmente lo siguiente:

“Se le hace conocer que el número de cuenta de ahorro de la agrupación ciudadana “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) es 157212652 y el NIT es 558666024”.

Se ha verificado la apertura de la cuenta “Caja de Ahorro” N.° **1577212652**, en el Banco Unión, a nombre de agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER). En consecuencia, **se levanta** la observación **2.4 Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N.° 119/2024. Se recomienda que, en futuras presentaciones, se aclare en las notas a los estados financieros el número de cuenta, el nombre de la entidad financiera y los responsables del manejo de la cuenta.

3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA GESTIÓN 2023

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, se evidenció que en el Plan Operativo Anual (POA) y del presupuesto para la gestión 2023, la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos y gastos, información necesaria para llevar a cabo las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de

formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

*El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberá incluir ingresos** y gastos **considerando los siguientes aspectos:***

El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral...”

Al no contar con una proyección del presupuesto de ingresos y gastos, no fue posible conocer los recursos financieros que se dispone para ejecutar las actividades programadas.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos y gastos, de manera tal que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni

En la nota sin número de 3 de octubre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5 Otras observaciones identificadas punto A falta de presentación del**

presupuesto de ingresos y gastos la gestión 2023, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, señalan textualmente lo siguiente:

“Observaciones 5.- Otras observaciones identificadas según punto 2.5. Al respecto se justifica por las siguientes:

Si bien no se envió adecuadamente la proyección de gastos de la gestión 2023 con la cual se incumplió este punto, sin embargo, se realizaron actividades de fortalecimiento de la agrupación ciudadana NACER como, la realización de asambleas para la actualización de estatutos y reglamento.”

Si bien los argumentos presentados por la organización política se consideran válidos, aclaramos que la Unidad Técnica de Fiscalización procederá a verificar el POA y el Presupuesto de la gestión 2024 para confirmar el cumplimiento de la recomendación emitida. Por lo tanto, la observación **2.5, Otras observaciones identificadas**, punto **A) Falta de presentación del presupuesto de ingresos y gastos la gestión 2023**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N.° 119/2024, **se mantiene**.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 056/2025 de 3 de febrero de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024 de 19 de agosto de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 013/2025 de 20 de enero de 2024 en el que concluyó que la Agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar su adecuado manejo económico y financiero considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.”*

V. CONCLUSIONES

De la validación, a la pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024, se establece lo siguiente:

- C1. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.1 Ingresos y Gastos Sobrevaluados**, del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.2. Baja y Alta de Activos Fijos sin Documentación de Respaldo**, del presente informe.
- C3 Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.3 Incorrecta Exposición del Saldo en la Cuenta Caja**, del presente informe.

- C4. Se levanta.** la observación según se describe en el numeral **3.4 Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero**, del presente informe.
- C5. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.5. Otras Observaciones identificadas** del presente informe.

En consecuencia, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018. Esta normativa establece la obligación de informar al Tribunal Electoral Departamental de Beni, sobre el patrimonio, el origen y el manejo de sus recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023. El incumplimiento de esta obligación se debió a la falta de documentación de respaldo que justifique y valide los saldos reflejados en los estados financieros remitidos, lo que **no permitió** realizar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional del 16 de junio de 2010. En consecuencia, se evidencia una inobservancia a los principios, normas y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente que regula a las organizaciones políticas.

VI. RECOMENDACIONES

- R.1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 119/2024 de 19 de agosto de 2024, con la finalidad de que a futuro se implemente una gestión adecuada de la documentación de respaldo que justifique los saldos expuestos en los estados financieros, que permita una fiscalización efectiva por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es importante señalar que la máxima instancia, el responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y los recursos económicos son responsables de forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de la organización política; así como de la elaboración apropiada de la información financiera (POA, Presupuesto y Estados Financieros

respaldados) y la presentación oportuna ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

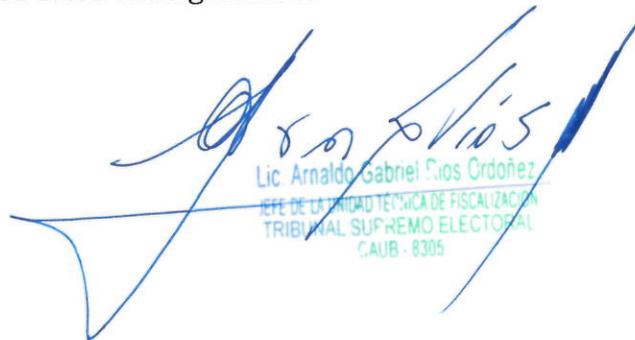
- R.2.** Por otra parte, para un mejor control interno dentro la organización política, se recomienda la implementación de medidas correctivas internas que aseguren el cumplimiento de los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley 1096, adoptando las sanciones internas previstas por la falta de documentación que justifique y valide los saldos expuestos en los Estados financieros de la Gestión 2023 cuya aplicación de sanciones deberá estar acorde a la gravedad del incumplimiento y las responsabilidades de los involucrados.

Se aclara a la organización política que si en la siguiente gestión no presenten la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros, será sujeta a una sanción conforme lo establece el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, artículo 12° (Gradación de Sanciones), párrafo I, inciso a., punto a.iii.

- R.3.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD/NACER/BN